OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO CORRESPONDE A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO**
CONTRATISTA:	**JUSONAWA FOUNDATION**
NIT:	**900.025.884-7**
R/L	**FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN**
CEDULA:	**17.954.540**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ,** identificado con C.C. No. 1.124'006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO DE MAICAO,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **JUSONAWA FOUNDATION**, identificada con el Nit. **900.025.884-7**, representada legalmente por **FELIX ENRIQUE FRIAS IGUARAN**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.954.540, según certificado de existencia y representación legal, que hemos aceptado su propuesta de fecha veintinueve (29) de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-MM-028-2025, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO CORRESPONDE A RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de **CUATRO (4) MESES,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES GENERALES:	1) Realizar el control y verificación de la ejecución del convenio principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del convenio. 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 3) Conocer los documentos precontractuales del Convenio de Asociación, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el convenio detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. 4) Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el consultor, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el Interventor, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo del Municipio.

	5) Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del convenio. 6) Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de consultoría, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. 7) Presentar oportunos informes sobre situaciones que atenten en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del convenio, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal al Municipio a efectos de compelerlas. 8) Informar al Municipio cuando se requiera que en desarrollo o con ocasión del convenio, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. 9) Verificar que, durante el desarrollo y ejecución del convenio, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. 10) Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso de que el Interventor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural y/o jurídica, según sea el caso. 12) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 13) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del convenio y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. 2) Aprobar el programa de trabajo e inversiones presentado por el convenio de asociación, el cual debe contener como mínimo organigrama para la ejecución del convenio, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto. 3) Verificar la inversión de los recursos entregados y el aporte del contratista en las acciones requeridas. 4) Revisar y aprobar la lista de personal conforme a las hojas de vida que presente el contratista. 5) Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución el personal presentado y aprobado. 6) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo. 7) Someter oportunamente a consideración del Municipio con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las

	razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del convenio. 8) Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con el Municipio, el acta de recibo final del convenio. 9) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes. 10) Realizar los requerimientos necesarios al contratista de la consultoría con cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes
5. VALOR DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($67.862.000),** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5725 del SPGR. **PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
6. FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma: Mediante cuatro (4) pagos mensuales, según las actividades ejecutadas en la mensualidad, cuyo valor se calculará acorde a los valores ofertados y aceptados por la Entidad, previa presentación del correspondiente informe de ejecución con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El pago se realizará previa verificación de cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. El contratista deberá acreditar para cada cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los pagos que efectúe la Entidad en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.
8. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL**

	CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
9. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que **EL MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONTRATISTA.**
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **EL MUNICIPIO;** no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
12. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
13.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO: Calle 12 No. 11 – 36, Centro Administrativo Municipal Maicao La Guajira, Teléfono: (5) 7268233, email: oficinadecontratacion@maicao-guajira.gov.co 2) EL CONTRATISTA: jusonawafoundation@jusonaiwa.org

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de la Alcaldía de Maicao

Aprobó Rosmy Ruth López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación
Elaborado por: Mario Alberto Torres Vega Asesor Externo de Contratac

ANEXO Nº 1 - PROPUESTA ECONOMICA

1. COSTOS DE PERSONAL						
Item	Descripción	No. Meses	No. Personas	% Dedicación	Valor Salario Mensual	Valor Total
1,1	Director Interventoría	4	1	50%	$ 3.800.000	$ 7.600.000
1,2	Trabajador Social	2	1	30%	$ 2.500.000	$ 1.500.000
1,3	Ingeniero Ambiental	4	1	100%	$ 2.800.000	$ 11.200.000
Subtotal Personal						**$ 20.300.000**
Factor Multiplicador						2
Valor Total Personal (Subtotal Personas*FM)						**$ 40.600.000**
2. COSTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL						
Item	Descripción	No. Meses	Cantidad	% Dedicación	Valor Parcial	Valor Total
2,1	Transporte Alquiler de Vehiculo	4	1	50%	$ 8.213.446	$ 16.426.891
Valor Total Transporte Personal						**$ 16.426.891**
SUBTOTAL COSTOS						$ 57.026.891
IVA						$ 10.835.109
VALOR TOTAL						**$ 67.862.000**

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de la Alcaldía de Maicao

Aprobó Rosmy Ruth López Bolívar
Directora Administrativa de Contratación
Elaborado por: Mario Alberto Torres Vega
Asesor Externo de Contratación